Contrato No.	**42-7-20021-26**	**Fecha:**	**25/06/2026**
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ**		
Nit:	**800141103-7**		
Contratista:	**OLGA LUCIA ARRIETAS MONTIEL**		
Identificación:	**C.C. N°1.027.957.726 de Apartado, Antioquia**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		
No. Proceso pre contractual	**PN DEURA UPRES CD PSP 048 2026**		

Entre los suscritos, de una parte **DEPARTAMENTO POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado señor Coronel **JOVANNI CEPEDA SANABRIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7173431 expedida en Tunja - Boyacá, facultado por la Resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026, "por la cual se adiciona y modifica parcialmente la resolución Nro. 00502 del 05 marzo de 2026" " por el cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones", atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos y el decreto 1082 de 2015 " Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" quien en adelante se denominará **LA POLICÍA** y por la otra parte, la persona natural, **OLGA LUCIA ARRIETAS MONTIEL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.027.957.726 de Apartado - Antioquia, quien adelante se denominará como contratista y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ COMO TÉCNICO PROFESIONAL PARA APOYO AL PROCESO DE GESTIÓN FARMACÉUTICA.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101700	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	Servicios de administración de salud.

2) Plazo:

Se requiere la contratación un plazo de ciento veinte (120) días para la vigencia 2026, a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio hasta 03 de diciembre 2026; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

3) Obligaciones:

1. Firmar el contrato para conformar los mecanismos de cobertura que amparan el presente contrato.
2. El contratista debe cumplir el objeto del contrato, con el cumplimiento del 100% de sus actividades establecidas.
3. El contratista debe guardar confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y de igual manera responde por su utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
4. Cumplir con la obligación de pagar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013.

5. El contratista debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad.

6. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.

7. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.

8. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

9. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados.

10. Aplicar el conocimiento en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.

11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

12. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

13. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.

14. Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral. (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

15. Constituir en debida forma y aportar a la Oficina de Contratos unidad prestadora de salud Urabá, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.

16. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

17. Rechazar las peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; lo cual, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

18. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

19. Constatar que toda orden de remisión debe de estar acompañada del resumen de historia clínica donde describa lo más pertinente acerca del paciente y su patología con los datos completos y los Soportes de paraclínicos y ayudas diagnosticas en cuanto a las órdenes de contra remisión se deben recibir de igual manera con estos soportes.

20. Presentar el documento de afiliación al sistema general de riesgo laborales indicando la clasificación de riesgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012.

21. Presentar el certificado del examen pre ocupacional, según lo previsto en el artículo 18 del decreto 723 de 2013. El costo del examen lo asume el contratista.

22. Asistencia a comités, reuniones y demás actividades propias de su cargo, labor, actividad y profesión.

23. El contratista tendrá responsabilidad y compromiso para el uso de las demás herramientas tecnológicas de la DISAN.

24. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la labor.

25. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

26. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

27. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

28. Consultar, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social, los adoptados por la Dirección de Sanidad a través de sus diferentes unidades y a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual.

29. Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud.

30. Cuando se requiera, el contratista prestará el servicio fuera de las instalaciones para cumplir con las campañas por disposición de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA, por lo que se le reconocerá y pagara pasajes y gastos de viaje.

31. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el manejo de la historia clínica y la reserva de la información en los términos de normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten.

32. Las demás obligaciones del Contratista contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. El contratista debe cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del Decreto 1273 del 23/07/2018 artículo 2.2.1.1.1.7., Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior, como plazo para su aplicación será a partir del 1° de octubre del 2018 para el periodo de cotización del mes septiembre.

33. El contratista está obligado a cumplir y dar aplicación a la Resolución 01956 del 25/04/2018 "Por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, Organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo".

34. Cumplir con lo establecido en el 1IP-PR-0015 Tratamiento de Quejas y Reclamos en la Policía Nacional y la Resolución 04122 del 05/12/2024 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones.

35. Durante la prestación del servicio y conforme a la política de calidad y a los principio de humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del subsistema de salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación del servicio.

36. El contratista está obligado a cumplir y dar aplicación a la Resolución 01956 del 25/04/2018 "Por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, Organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo"

El contratista debe realizar las siguientes actividades así:

1. **ACTIVIDADES PROGRAMADAS (ESTAS SON LAS ACTIVIDADES PARA PROFESIONAL UNIVERSITARIO ASISTENCIAL)**

Las actividades específicas que deben cumplir son:

17. Rechazar las peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; lo cual, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

18. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

19. Constatar que toda orden de remisión debe de estar acompañada del resumen de historia clínica donde describa lo más pertinente acerca del paciente y su patología con los datos completos y los Soportes de paraclínicos y ayudas diagnosticas en cuanto a las órdenes de contra remisión se deben recibir de igual manera con estos soportes.

20. Presentar el documento de afiliación al sistema general de riesgo laborales indicando la clasificación de riesgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012.

21. Presentar el certificado del examen pre ocupacional, según lo previsto en el artículo 18 del decreto 723 de 2013. El costo del examen lo asume el contratista.

22. Asistencia a comités, reuniones y demás actividades propias de su cargo, labor, actividad y profesión.

23. El contratista tendrá responsabilidad y compromiso para el uso de las demás herramientas tecnológicas de la DISAN.

24. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la labor.

25. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

26. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

27. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

28. Consultar, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social, los adoptados por la Dirección de Sanidad a través de sus diferentes unidades y a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual.

29. Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud.

30. Cuando se requiera, el contratista prestará el servicio fuera de las instalaciones para cumplir con las campañas por disposición de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA, por lo que se le reconocerá y pagara pasajes y gastos de viaje.

31. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el manejo de la historia clínica y la reserva de la información en los términos de normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten.

32. Las demás obligaciones del Contratista contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. El contratista debe cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del Decreto 1273 del 23/07/2018 artículo 2.2.1.1.1.7., Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior, como plazo para su aplicación será a partir del 1° de octubre del 2018 para el periodo de cotización del mes septiembre.

33. El contratista está obligado a cumplir y dar aplicación a la Resolución 01956 del 25/04/2018 "Por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, Organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo".

34. Cumplir con lo establecido en el 1IP-PR-0015 Tratamiento de Quejas y Reclamos en la Policía Nacional y la Resolución 04122 del 05/12/2024 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones.

35. Durante la prestación del servicio y conforme a la política de calidad y a los principio de humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del subsistema de salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación del servicio.

36. El contratista está obligado a cumplir y dar aplicación a la Resolución 01956 del 25/04/2018 "Por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, Organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo"

El contratista debe realizar las siguientes actividades así:

1. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Las actividades específicas que deben cumplir son:

	<table><tr><th>ACTIVIDADES ASISTENCIALES</th><th>ACTIVIDAD ESPECÍFICA</th><th>HORAS SEMANA</th><th>CANTIDAD POR MES</th><th>ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA</th></tr><tr><td>Administrativas</td><td>Técnico asistencia o administrativo</td><td>44</td><td>190</td><td>• Educar y aconsejar a los pacientes y sus custodios acerca de cómo utilizar adecuadamente el uso y dispensación de medicamentos. • Apoyar la realización de procedimientos médicos y en los programas de P y M, vacunación. • Realizar informes de consumos y usos de medicamentos, al igual que el avance de ejecución del contrato suministro medicamentos. • Adelantar el proceso de gestión farmacéutica. Mantener actualizada la información de medicamentos desabastecidos e informarla a los médicos y profesionales en salud. • Realizar las estadísticas correspondientes de pacientes, incluyendo las actividades colectivas. • Realizar semanalmente seguimiento al tope de consumo de medicamentos. • Tramitar ante la Dirección de sanidad las solicitudes que allegan a Gestión farmacéutica • Asistir a brigadas de Salud</td></tr></table>
4) Valor:	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($10.410.360,00)** MONEDA LEGAL correspondientes a la vigencia presupuestal 2026 así: <table><tr><th>ITEM</th><th>CANTIDAD VIGENCIA</th><th>VALOR (HONORARIOS MENSUALES)</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>2026 120 días</td><td>$2.602.590,00</td><td>$ 10.410.360,00</td></tr></table> el pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal A02-02-02-008-003 otros servicios profesionales, científico y técnicos programa Q03 Recurso 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8226 del 24/06/2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Urabá.
5) Exclusión relación laboral	**EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Queda entendido que entre EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ y EL CONTRATISTA no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión regido por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales, y su celebración se realizará por el término estrictamente indispensable para el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, se deja expresa constancia que la CONTRATISTA conoce su naturaleza de "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

6) Forma de pago:

El Comando de Departamento de Policía Urabá, pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, en pagos parciales, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, publicación en la plataforma SECOP II, aprobación por el supervisor y asignación del turno para pago, de la respectiva factura comercial o documento equivalente en la Central de Cuentas del Comando de Departamento de Policía Urabá, una vez el Tesoro Nacional situé el PAC autorizado a la institución y una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. En consecuencia, no obstante, la programación del PAC (Programa Anual de Caja) es responsabilidad de la Dirección administrativa, su autorización es competencia del Ministerio de Hacienda del Tesoro Nacional, sin que lo anterior sea impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el contratista, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Se compromete a cumplir con lo estipulado en la circular externa 016 del ministerio de hacienda y crédito público, respecto del proceso de recepción de facturas electrónicas, CIRCULAR NUMERO 000003 16 ABRIL 2022, dirección de gestión de recursos y administración económica y DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 09 de 2020, (septiembre 17). Actuaciones para garantizar la exigencia de la factura electrónica como soporte de pago de los proveedores del estado (si aplica).

Documentos requeridos:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por la Unidad prestadora de salud Urabá.
- Recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción).

Honorarios No. Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones ":

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	Técnico administrativo	8	44	190	$2.602.590,00

7) Garantía:

El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Su cubrimiento será igual a la VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MÁS, a partir de la expedición de la carta de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

	✦ **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato. Su cubrimiento será igual a la VIGENCIA DEL CONTRATO y UN (1) AÑO MÁS, a partir de la expedición de la carta de inicio del contrato y de las prórrogas si la hubiere.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** X **Corriente** **No.** 95918450506 **Banco:** BANCOLOMBIA
9) Cláusulas excepcionales:	En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) no haber aprobado el estudio de seguridad y confiabilidad; v) el contratista no podrá suscribir contratos por prestación de servicios con otra entidades estatales conforme la El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) no haber aprobado el estudio de seguridad y confiabilidad; v).
11) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables a la CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1.° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el Departamento de Policía Urabá, mediante acto administrativo, impondrá a la CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5 %) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, en los siguientes eventos: a. Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista. b. Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato. c. Por las demás circunstancias que impliquen la mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones de la CONTRATISTA. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO POR CIENTO (5 %) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, evaluada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO – MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN-** Cuando la CONTRATISTA no constituya, dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 podrá, mediante acto administrativo, imponer a la CONTRATISTA una multa, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO DOS POR CIENTO (0,2 %) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

PARÁGRAFO SEGUNDO- El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, el cual establece el **PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**. En orden a garantizar el debido proceso al contratista, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en la Policía Nacional, los delegatarios contractuales podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, teniendo en cuenta la estructura de la Institución y la naturaleza de las funciones y tareas que corresponden a sus dependencias, aplicando el procedimiento previsto en la citada norma de la siguiente forma: 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. 2. La asesoría jurídica de la unidad policial verificará el informe presentado por el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con base en dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la unidad policial y contendrá: i) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, anexando el informe de interventoría o supervisión en el que se sustente la actuación. ii) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas. iii) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista. iv) El lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **Nota 1.** La fecha de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales (literal a, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). **Nota 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **Nota 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **Nota 4.** Con antelación al inicio de la audiencia, el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento señalado en su informe aún persista. 3. La audiencia será presidida por el ordenador del gasto. Una vez instalada, se procederá a constatar la asistencia e instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. El ordenador del gasto presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista. 4. Concluida la intervención del ordenador del gasto, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, así como al garante, para que presenten sus descargos, aporten pruebas y controviertan las presentadas por la unidad policial.5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectada por la asesoría jurídica de la unidad policial, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma

	audiencia. 6) El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011) NOTA 5. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspenderla audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 6. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o efectuar su cobro a través de la garantía constituida por este. Para el efecto, en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. (Parágrafo art. 17 Ley 1150 de 2007). NOTA 7. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. NOTA 8. Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. NOTA 9. Una vez surtido el trámite del procedimiento en materia sancionatoria, el responsable del mismo en la unidad policial, deberá verificar el cumplimiento del requisito de publicidad de la sanción por parte del grupo de contratos o de la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad. PARÁGRAFO TERCERO APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS- Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, la CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que la CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de la CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total a cargo de la CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, la CONTRATISTA pagará al departamento de Policía Urabá, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios cuando se trate de incumplimiento total del contrato, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el primer inciso de la Cláusula 11) del presente contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ- No obstante, la DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se

	acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. NOTA: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01 /2018, descrito en el parágrafo segundo y tercero de la Cláusula 18) del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO – MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**- Cuando la CONTRATISTA no constituya, dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 podrá, mediante acto administrativo, imponer a la CONTRATISTA una multa, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO DOS POR CIENTO (0,2 %) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
13) Documentos integrantes del contrato:	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: ✓ Carta de ofrecimiento de los servicios ✓ Documentos que acrediten su formación (diploma y acta de grado de bachiller, diploma y acta de grado de la profesión, y diploma de la especialización si aplica) ✓ Formato de bienes y rentas ✓ Formato de información a terceros ✓ Formato de hoja de vida ✓ Oficio autorizando la consulta en la página de investigación criminal ✓ Copia de la cédula ✓ Antecedentes judiciales ✓ Antecedentes procuraduría ✓ Antecedentes contraloría ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente, no mayor a 30 días calendario. ✓ Rethus (solo personal asistencial) ✓ Certificado de experiencia ✓ Tarjeta profesional (si aplica) ✓ Certificado afiliación a la EPS ✓ Certificado afiliación al fondo de pensiones ✓ Certificado afiliación a la ARL ✓ Certificación bancaria ✓ Examen pre ocupacional ✓ Curso de radio protección (si aplica) ✓ Certificado registro nacional de medidas correctivas R.N.M.C ✓ Rut ✓ Foto tamaño postal ✓ Curso humanización y/o compromiso para realizar el mismo ✓ Certificado de inhabilidades cometidos con menores de 18 años ✓ Carnet de vacunas completo y carnet de vacunas COVID – 19.

	✓ Constancia de no estar reportado en la página de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme lo estipulado en Ley Estatutaria No. 2097 del 02/07/2021 ✓ Certificado de ética médica. ✓ Constancia de no tener suscrito contratos por prestación de servicios profesionales y/o técnicos con más entidades del estado. CONTRATISTA. A) La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por LA NACION - POLICIA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ. B) Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. C) Hacen parte del presente proceso de contratación y de sus fuentes Los estudios de conveniencia y oportunidad, el certificado de disponibilidad presupuestal, el respectivo aviso de convocatoria pública, de manera tal que complementaron la información del contrato.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Cláusulas de seguridad de la información	El CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y confidencialidad toda la información institucional, técnica, administrativa, locativa o de usuarios del Subsistema de Salud a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato.En virtud de lo anterior, se compromete a: a. No suministrar a terceros detalles sobre los asuntos conocidos durante la ejecución del contrato ni con posterioridad a su terminación. b. Adoptar medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, alteración o utilización indebida de archivos físicos o digitales. c. Suscribir los formatos de confidencialidad que la entidad requiera. d. Abstenerse de promover o recibir prebendas o dádivas, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, esta reserva incluye información que por su estructura o falta de acceso al público, no sea de conocimiento general en el campo profesional correspondiente. **Confidencialidad e integridad de la información institucional:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información

	locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **Cláusula de Confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente solo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información, confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **Cumplimiento de la normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
17) Clausula de indemnidad	El contratista se obliga a mantener indemne a la **POLICIA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones.
18) Vigencia:	La vigencia del presente contrato será de **cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución** establecido en la **cláusula No. 2 "Plazo"**. Entendido como el tiempo dentro del cual la administración de común acuerdo podrá realizar la liquidación del contrato, tiempo que deberá ser cubierto por las garantías.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de la Policía Nacional – DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ, ubicada en la Kilómetro 5 vía Carepa – Apartadó, Corregimiento el Reposo. II) Al contratista OLGA LUCIA ARRIETA MONTIEL CC. 1.027.957.726 en el correo electrónico camisalo20112013@gmail.com, teléfono 3164920099
20) Lugar de prestación del servicio	Sera en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Urabá ubicada en la Base del Departamento de Policía Urabá, kilómetro 5 vía Carepa – Apartadó, Corregimiento el Reposo, o donde se designe eventualmente por necesidades del servicio; para la prestación del servicio como **técnico asistencial o administrativo,** se hace necesaria la asistencia de los usuarios de forma presencial en las instalaciones para atención integral en salud, es de anotar que el profesional estipula la forma en que dará cumplimiento a las horas contratadas de acuerdo a su disponibilidad.
21) Supervisor del Contrato	La supervisión del contrato estará a cargo del **señor** Intendente Jefe, **JAIDER ALONSO PEREZ ZULUAGA** Jefe Unidad Prestadora de Salud Urabá, o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe, ejercerá las funciones de supervisor del contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 y el Instructivo No. 0024 DISAN

	– ASJUR del 27 de marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
22) Exigencias Contractuales CD PSP	Recientemente se expidió la circular conjunta 100-005 - 2022 expedida por el departamento administrativo de la función pública y la escuela superior de administración pública aduciendo la necesidad de establecer lineamientos con el propósito de avanzar en la dignificación del empleo público. Circular conjunta 01 de 2023 Expedida por Colombia compra eficiente, las cuales obliga a las entidades estatales realizar la justificación del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, para lo cual procedo a realizar las justificaciones para el contrato objeto del presente proceso. **Primera exigencia:** Frente al tema de las actividades contratadas no pueden ser encomendadas a personal de planta, ya que no existe el recurso humano que cuente con los conocimientos profesionales como TEI8- Técnico Auxiliar de Enfermería, para laborar en apoyo al proceso misional de la Dirección de Sanidad "gestión prestación servicios de salud"; y dar continuidad a la implementación del proceso de gestión farmacéutica. De acuerdo al comunicado oficial GS-2026-007196-DEURA, Emitido por la oficina de talento Humano del Departamento de Policía Urabá, el personal de planta que existe no cuenta con la formación académica que le permita acreditar el título de técnico en auxiliar de enfermería, siendo la única manera de suplir la necesidad de la Unidad Prestadora de salud Urabá es contratar personal por prestación de servicios; igualmente la presente contratación se encuentra soportada por medio constancia cargas de trabajo personal administrativo (CTPA), mediante oficio GS-2026-005328-DISANdel 23/Enero/2026. • **Segunda exigencia:** La selección de personal es un proceso importante para las entidades porque es una de las principales maneras como se construyen a sí mismas y como crecen; igualmente atendiendo los lineamientos emitidos por la sección segunda sala de lo contencioso administrativo del consejo de estado en sentencia N° SUJ-025-CE-S2-2021, DEL 09 de septiembre de 2021, mediante el cual unifica jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios, la Dirección de Sanidad, en comunicaciones oficiales N° GS-2021-061332--DISAN, del 12/10/2021 y GS-2021-074317-DISAN 03/12/2021, imparte instrucciones a nivel país para la contratación de prestación de servicios, concluyendo que para determinar la viabilidad de la suscripción de los mismos, cada dueño de necesidad debe decidir con fundamento en el estudio previo, la justificación del mismo y la necesidad de su dependencia adelantar la solicitud y trámite para la contratación estatal. • **Tercera exigencia:** El tiempo estrictamente necesario para realizar las actividades como auxiliar de odontologia es de 190 horas mensuales; para lo cual el futuro contratista deberá realizar las actividades encomendadas en la casilla # 3 (obligaciones), en coordinación con el supervisor del contrato. • **Cuarta exigencia** Se aprueba solicitud de contratación por parte del señor ordenador del gasto mediante comunicado GS-2026-048156-DEURA; en la que se expuso la siguiente justificación: autorizar nuevamente proceso de contratación e inclusión en comité, para dar continuidad al profesional en salud TENI8/OLGA LUCIA ARRIETA MONTIEL, CC #

	1.027.957.726, mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión como técnico auxiliar en enfermería con el fin de adelantar el proceso de gestión farmacéutica en el Unidad Prestadora de Salud Urabá; se verifica que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 193 del 14 de mayo de 2024 "por el cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad" y se encuentra soportada medio constancia cargas de trabajo personal administrativo (CTPA), mediante oficio GS-2026-005328-DISAN del 23/Enero/2026, igualmente se cuentan con los recursos para la presente contratación se encuentran aprobados dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026- Resolución 001 Fecha 01 de enero 2026- Recurso 16- programa Q03 SERVICIOS DE PERSONAL.

POR LA POLICÍA NACIONAL	POR EL CONTRATISTA
Coronel **JOVANNI CEPEDA SANABRIA** Comandante Departamento de Policía Urabá	**CPS OLGA LUCIA ARRIETAS MONTIEL** Auxiliar de Odontología

Elaboró: Subintendente ERIC CORTES PACHECO – Responsable Talento Humano UPRES - DEURA
Revisó: Intendente Jefe. ANDERSON RIOS VELEZ – Jefe Contratos DEURA (E)
Revisó: Teniente. WENDY CASTRO GONZALEZ – Jefe Administrativo DEURA (E)
Revisó: Capitán. MARLEN JULIETH MOSQUERA MOSQUERA – Asesor Jurídico DEURA
Revisó: Teniente ALVARO JOSE ESTUPIÑAN HENAO – Jefe UPRES – DEURA